



*Gobierno Autónomo  
Departamental  
de La Paz*

*CARTILLA DE CAPACITACIÓN*

# **PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL**

**SERVICIO DEPARTAMENTAL  
DE FORTALECIMIENTO  
MUNICIPAL Y COMUNITARIO  
SED - FMC**

LA PAZ - BOLIVIA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**  
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y COMUNITARIO

© *Gobierno Autónomo Departamental de La Paz*

*Félix Patzi Paco, Ph. D.*  
**Gobernador**

*Ricardo Mamani Ortega*  
**Secretario General**

*Lic. Héctor Aguilera Ignacio*  
**Secretario Departamental de Planificación del Desarrollo**  
*Lic. Edgar Ramos Andrade*  
**Director de Comunicación Social**

Editor Responsable:  
*Tsu. Fabián II Yaksic Feraudy*  
**Director del Servicio Departamental de Fortalecimiento  
Municipal y Comunitario SED-FMC**

Equipo Técnico:  
*Lic. Ángel Arteaga Gonzales*  
**Responsable de la Unidad del SED-FMC**  
*Lic. Geovana Vargas Mejia*  
**Técnico en Comunicación Social y Difusión del SED-FMC**  
*Lic. Blanca García Conde*  
**Técnico en Diseño Curricular del SED-FMC**  
*Lic. Ana María Mendoza Mamani*  
**Técnico en Control Social del SED-FMC**  
*Dr. David Mamani Huanca*  
**Técnico Asistente Logístico Administrativo del SED-FMC**  
*Dr. José Miguel Bueno*  
**Técnico en Normativa y Legislación Pública del SED-FMC**

*Danery Martínez Huarachi*  
**Dibujante**

**Gobierno Autónomo Departamental de La Paz**  
Calle Comercio N°1200, esquina Ayacucho  
Tel. 2204340 - 2204127  
[www.gobernacionlapaz.gob.bo](http://www.gobernacionlapaz.gob.bo)  
La Paz-Bolivia

**Servicio Departamental de Fortalecimiento Municipal SED-FMC**  
Av. Arce, Plaza Isabel la Católica  
Edificio Santa Isabel N°2529 bloque A, 2do. Mezzanine  
Telf. /Fax. 2-2431319  
[www.autonomias.gobernacionlapaz.com](http://www.autonomias.gobernacionlapaz.com)

# PRESENTACIÓN

La presente Cartilla de Capacitación, elaborada por el Servicio Departamental de Fortalecimiento Municipal y Comunitario SED - FMC del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz - GADLP, tiene por objetivo orientar e informar a servidores públicos, actores sociales y ciudadanía en general de las Entidades Territoriales Autónomas del departamento de La Paz, sobre la Participación y Control Social para el ejercicio pleno de sus derechos, de acuerdo a la normativa vigente.

La cartilla contiene información básica sobre la Ley N° 341 de Participación y Control Social, que establece principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, que se constituye en un mecanismo de participación democrática, que permite a los individuos y organizaciones realizar el seguimiento a las acciones desarrolladas en todos los niveles de Estado. Además, contiene el marco normativo en el cual se fundamenta la Participación y Control Social.

Esperamos que este documento sea de utilidad y contribuya a comprender la importancia de la Participación y Control Social, en todas las entidades públicas, empresas e instituciones y entidades territoriales autónomas.

Esta cartilla es una herramienta para nuestro Programa de Capacitación disponible a través de talleres programados u organizados a demanda; y pronto será utilizada, entre otros materiales de apoyo, en el AULA VIRTUAL, mediante nuestra página [www.autonomias.gobernacionlapaz.com](http://www.autonomias.gobernacionlapaz.com).

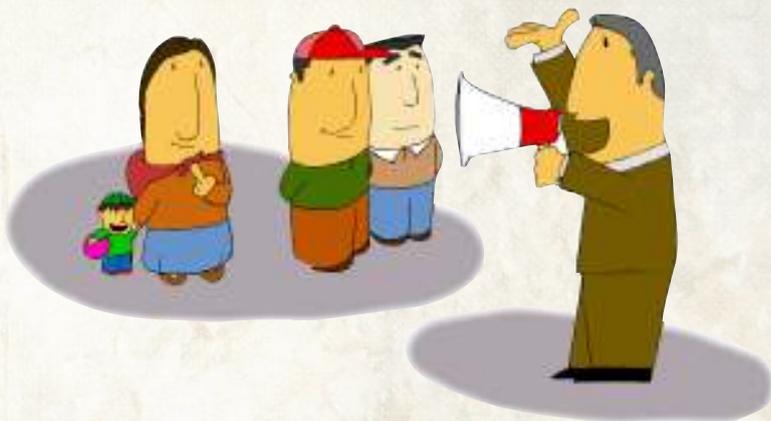
**Tsu. Fabián II Yaksic F.**  
*Director del Servicio Departamental  
de Fortalecimiento Municipal  
y Comunitario (SED-FMC)*

# ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
1. ¿Qué es la Participación y Control Social?	5
2. ¿Por qué es importante la Participación y Control Social?	5
3. ¿Cuál es el objeto de la Ley N° 341, vigente desde el 5 de febrero de 2013?	6
4. ¿Cuáles son los principios de la Participación y Control Social?	6
5. ¿En qué ámbitos se aplica la Participación y Control Social?	7
6. ¿En qué normativas se fundamenta la Participación y Control Social?	8
7. ¿Quiénes ejercen el Control Social?	11
8. ¿Qué tipos de actores de la Participación y Control Social existen?	11
9. ¿Cuáles son los derechos, atribuciones y obligaciones de los actores de la Participación y Control Social?	12
10. ¿Cuáles son las restricciones y prohibiciones de los Actores de la Participación y Control Social?	15
11. ¿En qué consiste la Participación y Control Social individual y colectivo?	16
12. ¿En qué espacios funciona el Control Social?	17
13. ¿Cuáles son las obligaciones del Estado respecto a la Participación y Control Social?	18
14. ¿De qué instancias provienen los recursos económicos para la Participación y Control Social?	18
15. ¿Cómo se administra los recursos económicos de la Participación y Control Social?	19
16. ¿Quién administra los recursos económicos de la Participación y Control Social?	19

## 1. ¿Qué es la Participación y Control Social?

Es un derecho ciudadano de participación democrática, que permite a los individuos y sociedad civil organizada a realizar el seguimiento a las acciones desarrolladas en todos los niveles de Estado.

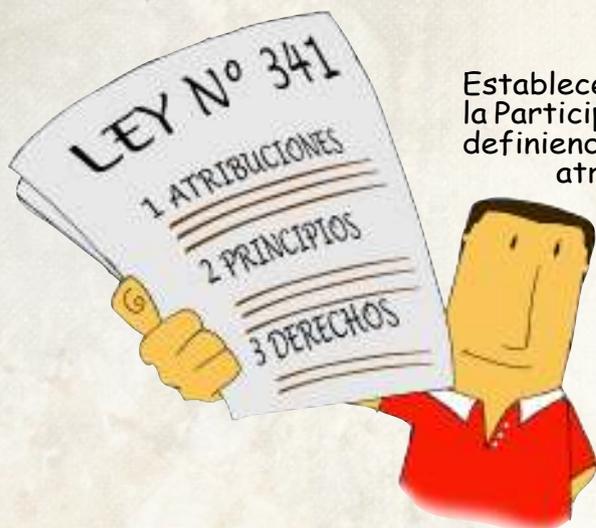


## 2. ¿Por qué es importante la Participación y Control Social?

Es importante porque permite realizar el seguimiento y control al manejo apropiado de los recursos públicos en la gestión de las entidades públicas, empresas e instituciones públicas, empresas mixtas y privadas que presten servicios básicos o administran recursos fiscales o naturales, y entidades territoriales autónomas.



### 3. ¿Cuál es el objeto de la Ley N° 341, en vigencia desde el 5 de febrero de 2013?



Establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio.

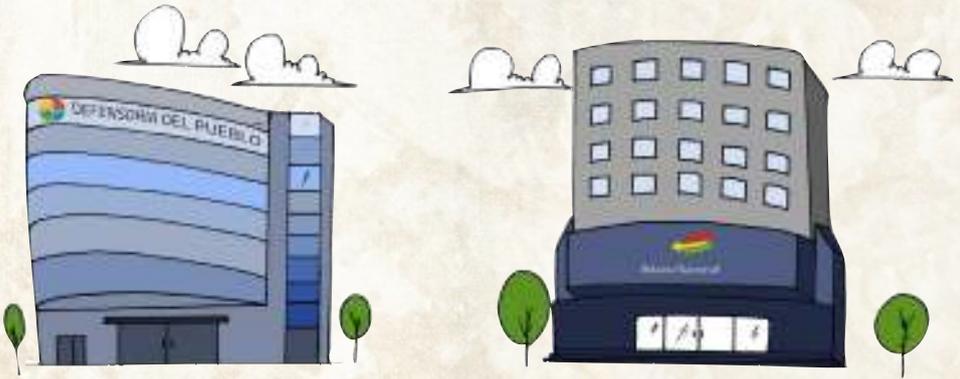
### 4. ¿Cuáles son los principios de la Participación y Control Social?

- Principios generales: Vivir Bien, Ama Qhilla, Ama Llulla, Ama Suwa, plurinacionalidad, interculturalidad y responsabilidad.
- Principios esenciales: Ética, transparencia, compromiso social, independencia y autonomía, valoración de saberes propios y complementariedad.



## 5. ¿En qué ámbitos se aplica la Participación y Control Social?

Entidades públicas	Empresas e instituciones	Entidades territoriales autónomas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano Ejecutivo</li> <li>• Órgano Legislativo</li> <li>• Órgano Judicial</li> <li>• Órgano Electoral</li> <li>• Ministerio Público</li> <li>• Defensoría del Pueblo</li> <li>• Contraloría General del Estado</li> <li>• Procuraduría General del Estado</li> <li>• Fuerzas Armadas</li> <li>• Policía Boliviana</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descentralizadas</li> <li>• Desconcentradas</li> <li>• Autárquicas</li> <li>• Empresas mixtas y privadas que presten servicios básicos o que administran recursos fiscales y/o recursos naturales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamentales</li> <li>• Regionales</li> <li>• Municipales</li> <li>• Indígena originario campesinas, en esta entidad territorial autónoma, la Ley se aplica de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.</li> </ul>



## 6. ¿En qué normativas se fundamenta la Participación y Control Social?

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO 7 DE FEBRERO DE 2009

#### TÍTULO VI PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

##### Artículo 241.

- I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas.
- II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.
- III. Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos.
- IV. La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social.
- V. La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social.
- VI. Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad.

##### Artículo 242.

La participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley:

1. Participar en la formulación de las políticas de Estado.
2. Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes.
3. Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.
4. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.
5. Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y la Ley.
6. Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado.
7. Coordinar la planificación y control con los órganos y funciones del Estado.
8. Denunciar ante las instituciones correspondientes para la investigación y procesamiento, en los casos que se considere conveniente.
9. Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan.
10. Apoyar al órgano electoral en transparentar las postulaciones de los candidatos para los cargos públicos que correspondan.

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y  
DESCENTRALIZACIÓN

"ANDRÉS IBÁÑEZ"

19 DE JULIO DE 2010

**Artículo 5. (Principios).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

16. **Transparencia.** Los órganos públicos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas facilitarán a la población en general y a otras entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos.
17. **Participación y Control Social.** Los órganos del poder público en todos sus niveles garantizarán la participación y facilitarán el control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las normas aplicables.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES  
9 DE ENERO DE 2014

CAPÍTULO VII  
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

**Artículo 38. (ESPACIOS FORMALES).**

- I. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre:
  - a). La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y reformulados.
  - b). Rendición de cuentas.
- II. Los Gobiernos Autónomos Municipales podrán generar otro tipo de espacios para garantizar la Participación y Control Social.
- III. Los Gobiernos Autónomos Municipales no podrán definir, organizar o validar a las organizaciones de la sociedad civil, ni a una única jerarquía organizativa que pueda atribuirse la exclusividad del ejercicio de la Participación y Control Social, en concordancia con lo dispuesto por el Parágrafo V del Artículo 241 de Constitución Política del Estado.

**Artículo 39. (PRONUNCIAMIENTO DEL CONTROL SOCIAL).** Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía de Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto.

LEY N° 004 DE LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO  
E INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS

"MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ"  
31 DE MARZO DE 2010

**Artículo 9 (Control Social).** De conformidad con la Constitución Política del Estado, el Control Social será ejercido para prevenir y luchar contra la corrupción.

Podrán participar del control social todos los actores sociales, de manera individual y/o colectiva.

**Artículo 10 (Derechos y Atribuciones del Control Social).** De manera enunciativa pero no limitativa, son derechos y atribuciones del Control Social:

- a). Identificar y denunciar hechos de corrupción ante autoridades competentes.
- b). Identificar y denunciar la falta de transparencia ante las autoridades competentes.
- c). Coadyuvar en los procesos administrativos y judiciales, por hechos y delitos de corrupción.

LEY N° 070 DE LA EDUCACIÓN

"AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ"  
20 DE DICIEMBRE DE 2010

**Artículo 2 (Disposiciones Generales).**

**I. Participación social.** Se reconoce y garantiza la participación social, la participación comunitaria, de madres y padres de familia en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado. En las naciones y pueblos indígena originario campesino, comunidades interculturales y afro bolivianas, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.

**Artículo 90 (Participación Social Comunitaria).** Es la instancia de participación de los actores sociales, actores comunitarios, madres y padres de familia con representación y legitimidad, vinculados al ámbito educativo. La participación social comunitaria comprende la estructura, mecanismos, composición y atribuciones dirigida al apoyo en el desarrollo de la educación, sujeta a reglamentación.

## 7. ¿Quiénes ejercen el Control Social?

La sociedad civil organizada, sin discriminación alguna de sexo, color, edad, cultura, idioma, religión, filiación política, estado civil, grado de instrucción y capacidades diferentes y otros.



## 8. ¿Qué tipos de actores de la Participación y Control Social existen?

- **Orgánicos:**

están constituidos por los actores sociales (representantes de diferentes organizaciones), juntas vecinales y/o sindicales organizados, que además, estén reconocidos legalmente.



- **Comunitarios:**

son naciones y pueblos indígenas originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, reconocidas por la Constitución Política del Estado.



- **Circunstanciales:**

se constituyen momentáneamente para lograr un objetivo, después de haber alcanzado el objetivo propuesto, dejan de existir.



## 9. ¿Cuáles son los derechos, atribuciones y obligaciones de los actores de la Participación y Control Social?

### Derechos:

1. Participar en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos, así como en el seguimiento y evaluación de la gestión pública de las Entidades Territoriales Autónomas.
2. Realizar Control Social en la ejecución de planes, programas y proyectos en todos los niveles del estado y entidades privadas que administran recursos fiscales y/o naturales.
3. Acceso a la información documentada sobre la prestación de servicios básicos, e información estadística de las empresas públicas, privadas, cooperativas y otros.
4. No ser discriminado en el ejercicio de la Participación y Control Social.
5. Ser asistidas y asistidos en la búsqueda de la información por los servidores públicos.
6. Presentar iniciativas legislativas u otra normativa.
7. Participar en el proceso de rendición pública de cuentas.
8. Participar en la toma de decisiones en el sector de salud.
9. Participar en el sistema educativo.
10. Participar en la gestión ambiental.

11. Participar y ejercer Control Social en el desarrollo energético, hidrocarburífero, forestal y cadena productiva minera en todas sus etapas.
12. Formar parte activa del Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas.



**Atribuciones:**

1. Denunciar actos irregulares.
2. Proponer proyectos normativos y apoyar a los Órganos Legislativos en la construcción colectiva de leyes.
3. Promover políticas públicas en las Entidades Territoriales Autónomas.
4. Conocer el manejo técnico y económico en las entidades del Estado Plurinacional.
5. Articular a la sociedad civil con las entidades del Estado Plurinacional.
6. Gestionar demandas de la sociedad civil.
7. Interponer las acciones constitucionales.
8. Coadyuvar a las autoridades competentes en los procesos administrativos y judiciales, por hechos y delitos de corrupción.
9. Identificar y denunciar hechos de corrupción.
10. Promover la transparencia.
11. Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato.



## Obligaciones:

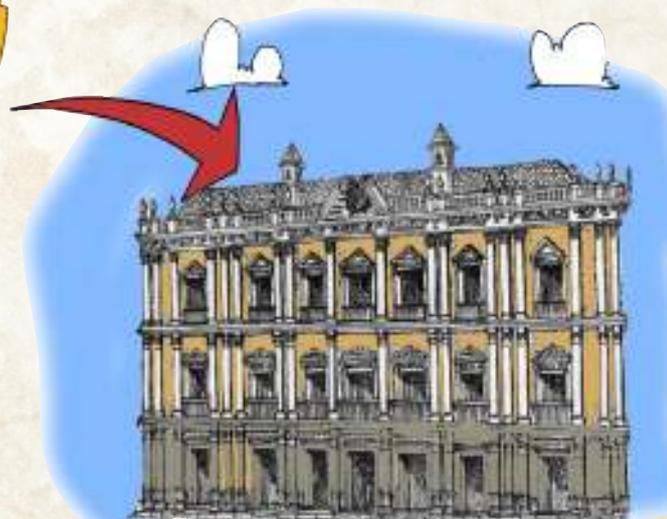
1. Cumplir el mandato de quienes los eligieron, según las normas establecidas.
2. Rendir cuentas e informar a quienes los eligieron, al menos dos veces al año sobre sus acciones y responsabilidades.
3. Utilizar la información obtenida con transparencia, honestidad y responsabilidad.
4. Velar por el cuidado, protección y recuperación de los bienes públicos, y el patrimonio natural, económico y cultural.
5. Denunciar los supuestos hechos y actos de corrupción.
6. Promover el inicio de procesos ejecutivos, administrativos, civiles, penales, auditorías o peritajes técnicos.
7. Velar porque las instituciones públicas respondan al bien común de la sociedad en general.
8. Generar procesos previos de deliberación y concertación para la formulación de propuestas de políticas públicas.
9. Participar en las diferentes instancias de capacitación desarrolladas por el Estado.



## 10. ¿Cuáles son las restricciones y prohibiciones de los Actores de la Participación y Control Social?

### Restricciones:

1. No podrá participar y ejercer Control Social en temas de seguridad del Estado.
2. No podrá acceder a la información de carácter secreto.
3. No podrá dilatar o entorpecer los trámites y resoluciones en el Órgano Judicial y en el Ministerio Público.
4. No podrán intervenir en el proceso electoral, en el Órgano Electoral.
5. El Control Social no retrasará, impedirá o suspenderá, la ejecución o continuidad de planes, programas, proyectos y actos administrativos, salvo que se demuestre un evidente y potencial daño al Estado.



PALACIO DE GOBIERNO

### Prohibiciones:

1. No recibirán ningún tipo de remuneración, regalo, premio, ni aceptarán ofrecimientos o promesas de las entidades.
2. No podrán involucrar sus intereses personales, prevalecerá siempre el bien común.
3. No podrán utilizar o destinar la información y los documentos recibidos, para otros fines ajenos.
4. Los representantes de los actores colectivos, no podrán desempeñar esta función por más de dos años consecutivos.
5. Tener algún interés en los procesos de contratación pública.



### 11. ¿En qué consiste la Participación y Control Social individual y colectivo?



**La Participación y Control Social individual:** consiste en que toda persona de manera individual puede ser parte de manera momentánea del Control Social sea éste territorial o funcional para el ejercicio de sus derechos.

**La Participación y Control Social colectivo:** consiste en ejercer el control social de manera orgánica, comunitaria y circunstancial.



## 12. ¿En qué espacios funciona el Control Social?

El Control Social, desempeña sus funciones en espacios permanentes, que son designados por las entidades al cual se realiza el control social, ya sea pública, privada que administra recursos fiscales y/o naturales o entidades territoriales autónomas.



### 13. ¿Cuáles son las obligaciones del Estado respecto a la Participación y Control Social?

1. Actuar con transparencia.
2. Capacitar y promover la Participación y Control Social.
3. Crear espacios permanentes para la Participación y Control Social.
4. Planificar y evaluar políticas estatales con la participación de la sociedad civil.
5. Realizar periódicamente los procesos de rendición de cuentas.



### 14. ¿De qué instancias provienen los recursos económicos para la Participación y Control Social?

Provienen de las entidades públicas, privadas que administran recursos fiscales y/o naturales o **entidades territoriales autónomas**, al cual se realiza el control social. Para garantizar el ejercicio de la Participación y Control Social, dichos recursos económicos están incluidos en el presupuesto anual.

Además, provienen de Convenio de cooperación externa del Estado Plurinacional en un porcentaje.



## 15. ¿Cómo se administra los recursos económicos de la Participación y Control Social?

Se administra, a través de una norma emitida por la institución a la que se realizará el Control Social. Dicha norma deberá contemplar en qué casos se podrá utilizar los recursos (refrigerios, organización de eventos y otros), asimismo deberá contener el procedimiento para su descargo.



## 16. ¿Quién administra los recursos económicos de la Participación y Control Social?

Administra la institución sean Entidades Territoriales Autónomas (Municipales, Departamentales o Regionales) u otras a la que se realiza el Control Social, a través de una norma emitida por la misma entidad.



Servicio Departamental de  
Fortalecimiento Municipal  
y Comunitario

**SED-FMC**  
construyendo regiones,  
fortaleciendo las autonomías

Esta cartilla es una herramienta para nuestro Programa de Capacitación disponible a través de talleres programados u organizados a demanda; y pronto será utilizada, entre otros materiales de apoyo, en el AULA VIRTUAL, mediante nuestra página [www.autonomias.gobernacionlapaz.com](http://www.autonomias.gobernacionlapaz.com).

[www.autonomias.gobernacionlapaz.com](http://www.autonomias.gobernacionlapaz.com)



SERVICIO DEPARTAMENTAL DE  
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL



@Sedfmc



FORTALECIMIENTOMUNICIPAL

**DIRECCIÓN:**

Servicio Departamental de  
Fortalecimiento Municipal y  
Comunitario SED-FMC

Av. Arce, Plaza Isabel la Católica  
Edificio Santa Isabel N° 2529  
Bloque 'A', 2do. Mezzanine  
Tel./Fax. 2-2431319